

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY Nº 22315 Resolución

Jesús María, 05 de Abril de 2015

Visto, el acuerdo de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 19, 20, 21 de Marzo de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son Instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley Nº 22315, modificado por Ley Nº 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 18° literal "a" del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el Artículo 11° de su Reglamento;

Que, el Consejo Nacional con la finalidad de que los miembros de la orden participen de forma activa en las actividades del Colegio es que se ha visto un programa que otorgue varios beneficios a los colegiados que se encuentran inhabilitados por motivo de las deudas de sus cotizaciones mensuales;

Que, el Consejo Nacional según el último estudio realizado, respecto a los miembros de la orden que no se encuentran activos se ha podido determinar que existe un número considerable de colegiados que se encuentran inhábiles por lo que es menester establecer un programa que busque la inclusión de la Enfermera (o), el mismo que conlleve a los miembros de la orden una serie de beneficios que van acorde a los fines del Colegio;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de fecha 19, 20 y 21 de Marzo de 2015, el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú acordó por **UNANIMIDAD**, aprobar como parte del plan de inclusión de la Enfermera (o) una serie de beneficios que incentiven estar al día en sus cotizaciones a los miembros de la orden;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Colegio de enfermeros, Estatuto y demás normas vigentes, y de conformidad con el Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, el Decano Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR como parte del plan de inclusión a la Enfermera (o) el incentivo que los miembros de la orden que pagan por adelantado sus cotizaciones mensuales de forma anual, tendrán derecho al **DESCUENTO DEL 20** % del total a pagar. Se establecerá como un **REQUISITO** ADICIONAL para la Colegiación de los nuevos Profesionales el pago adelantado de un año de sus cotizaciones, quienes también tendrán derecho al incentivo de descuento antes mencionado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el otorgamiento de UNA (01) CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN GRATUITA en el año por un PERIODO DE 06 MESES a los colegiados con su cotización al día.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el derecho de los miembros de la orden con HABILITACIÓN VIGENTE A UN BONO DEL 25% DE DESCUENTO en una (01) actividad de capacitación organizada directamente por el CEP (Consejos Regionales y Consejo Directivo Nacional).

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNIQUESE a los veintisiete (27) Consejos Regionales a nivel Nacional para que se ejecuten todas las acciones administrativas pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN DECANO

CEP. Nº 14389

SECRETARIA I

CEP. Nº 22666